Poder Judicial **Nº 59 /2020**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **PROF. DR. ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN,** nombrado al cargo por Acordada N° 1362 de fecha 20 de febrero de 2020, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.), RUC 80000519-8**, domiciliada en la Avenida Zavalas Que esquina Artillería de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por los señores **RITA ASUCENA GIMENEZ HELLMAN** con Cédula de Identidad N° 1.096.022, y **EMANUEL SIENRA CALVO** con Cédula de Identidad N° 1.176.215, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD VPN (RED PRIVADA VIRTUAL) E INTERNET REDUNDANTE PARA EL PODER JUDICIAL – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 14/2020 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD VPN (RED PRIVADA VIRTUAL) E INTERNET REDUNDANTE PARA EL PODER JUDICIAL – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 378.366,** adjudicada por Resolución S2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 Nº 1 de fecha 06 de octubre de 2020 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Los Datos cargados en el SICP;
d. La oferta del **PROVEEDOR**;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA**

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Emanuel Sienra
Apoderado

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 378.366.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 estarán sujetas a las aprobaciones de las partidas presupuestarias para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 14/2020 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD VPN (RED PRIVADA VIRTUAL) E INTERNET REDUNDANTE PARA EL PODER JUDICIAL – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 378.366,** convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución C.A.J. N° 73 de fecha 10 de junio de 2020. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 Nº 1 de fecha 6 de octubre de 2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **G. 177.390.720 (guaraníes ciento setenta y siete millones trescientos noventa mil setecientos veinte)**, I.V.A. incluido**,** determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	83112203-001	SERVICIO DE INTERCONEXION DE LA SEDE CENTRAL CON LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES Y JUZGADOS DEL INTERIOR - VPN INSTITUCIONAL	Mes	EVENTO	No	18		177.390.720
1.1		CENTRAL						
1.1.1		Juzgado de Paz San Lorenzo *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.1.2		Juzgado de Paz Luque *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.1.3		Juzgado de Paz Lambaré *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.1.4		Juzgado de Paz Fernando de la Mora *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.1.5		Juzgado de Paz Capiatá *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Emanuel Sienra
Apoderado

1.1.6		Juzgado de Paz de Ñemby *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.1.7		Juzgado de Primera Instancia Lambaré *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.2		CAPITAL						
1.2.1		Juzgado de Paz San Roque *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.2.2		Juzgado de Paz Catedral *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.2.3		Juzgado de Paz La Encarnación *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.3		ALTO PARANÁ						
1.3.1		Juzgado de Paz Presidente Franco *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.3.2		CIUDAD DEL ESTE	Mes	EVENTO	No	18	1.853.440	33.361.920
1.4		MISIONES						
1.4.1		Juzgado de Primera Instancia San Ignacio Misiones *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.5		AMAMBAY						
1.5.1		Juzgado de Primera Instancia Bella Vista Norte	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.6		CONCEPCIÓN						
1.6.1		Juzgado de Paz Concepción *	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
1.7		SAN PEDRO						
1.7.1		RUA-Santa Rosa del Aguaray	Mes	EVENTO	No	18	533.440	9.601.920
TOTAL								177.390.720

EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

Todos los pagos, reajustes y multas serán aplicados conforme a lo establecido en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los bienes y servicios deben ser provistos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado

Emanuel Sierra
Apoderado

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de Medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha final de ejecución de los servicios
1	SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA C.S.J. CON LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES Y JUZGADOS DEL INTERIOR - VPN INSTITUCIONAL	18	MES	En la medida que se requiera el servicio, el proveedor deberá poner operativo dicho servicio en cada localidad mediante una orden de servicio. El servicio de VPN una vez activo, deberá ser 24 horas los 7 siete días de la semana. El proveedor debe instalar y poner en plena condición operativa en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la comunicación de la orden de servicio. El lugar de la prestación de los servicios será conforme se señala en la orden de servicio a ser remitida para la prestación del servicio en forma mensual	La vigencia será de 18 (dieciocho) meses, contados desde la fecha de la firma del contrato

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será designado por **LA CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días)** calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5**% (cinco por ciento)** del monto total del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince **15 (quince) días** calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

ALBERTO JOAQUIN MARTINEZ SIMON
Presidente

RITA GIMENEZ HELLMANN
Apoderado

Emanuel Sierra
Apoderado

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 23 del mes de octubre del año 2020.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

PROF. DR. ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN

EL PROVEEDOR: TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)

RITA ASUCENA GIMENEZ HELLMAN **EMANUEL SIENRA CALVO**